



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210006900

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **RICARDO ARTURO SANCHEZ NUÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.200 y a cargo de **HOLMEDO ANDADRES PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.676.992, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el contrato de arrendamiento aportado:

1.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. **(\$3.600.000)** correspondientes a cuatro (4) cánones de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021, a razón de \$ 900.000 cada canon.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre los cánones indicados en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, iniciando desde el 2 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

2.- Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir del 1° de marzo de 2020 y hasta cuando se haga la entrega efectiva del bien inmueble.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería adjetiva al abogado ALBERTO BARON FLOREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por
estado No. 24 de fecha 6 de abril de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad
a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210006900

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 13 del documento denominado “005MedidaCautelar”, el Despacho **DECRETA:**

El embargo y posterior secuestro preventivo de la motocicleta distinguida con la placa DHM-15E, denunciada como propiedad del demandado HOLMEDO ANDADRES PACHECO.

Oficiese a la Secretaria de Tránsito respectiva, indicando número de identificación, nombres completos del ejecutado.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 24 de fecha 6 de abril de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA